

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00532
Demandante:	FERNANDO FORERO CORTES
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO
Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que mediante oficio No S-2020-012407 del 4 de marzo de 2020 el Director del Personal del Hospital Central, informo que la solicitud de aclaración de oficio fue remitida por competencia a la Regional de Aseguramiento en Salud Bogotá No. 1 de dicha entidad el Despacho dispone:

**1.- REANUDAR** el trámite del presente proceso, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

**2. REQUERIR** a la **Regional de Aseguramiento en Salud Bogotá No. 1**, para que en el **término de cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo del oficio que se libre para tal efecto, se allegue con destino a ésta dependencia judicial aclaración de la respuesta enviada en el Oficio S-2020-051312/051312/ RASES-TAHUM-3.1 del 13 de febrero de 2020, en el sentido de informar si el cargo de enfermero jefe profesional equivale al del servidor misional, y si la asignación básica y datos discriminados en el mencionado oficio corresponden a este último cargo se indique dichos datos de manera concreta; así mismo especifique si dentro del concepto de servidor misional quedan comprendidos otros empleos.

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera que la información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

**3. INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a

través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su registro en siglo XXI y su posterior reenvió a este juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**

**Jueza.-**



**Firmado Por:**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27562775efac5741fcc7812b4a98f5cebdf8bbb1ca22f827c8ebf0577079f7c5**

Documento generado en 10/07/2020 10:09:49 PM